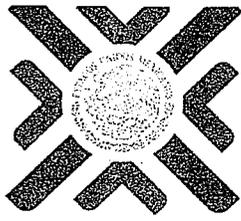


RECIBIDO
Lec. Cheligno
23 FEB. 2021
11:45 hrs



DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de febrero de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

RECIBIDO
23 FEB. 2021
11:40 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita, Diputada Laura Estrada Mauro, con fundamento en lo dispuesto en los dispuesto en la fracción I del artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la fracción I del artículo 30 y la fracción I del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50, los artículos 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del 24 de febrero de 2020 la siguiente iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

RESPECTUOSAMENTE



DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

C.c.p.- Archivo

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.** ; basándonos para ello en la siguiente exposición de motivos:

PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:

PRIMERO. - En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible 2015, que tuvo lugar del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la sede de la ONU en Nueva York, los Estados miembros aprobaron la nueva Agenda Global de Desarrollo Sustentable, conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que deberán ser cumplidos de aquí al año 2030.

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



SEGUNDO. - Con esta nueva agenda internacional, todos los Estados pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas se ven obligados a implementar acciones desde el ámbito de sus competencias para dar cumplimiento a los objetivos y sus respectivas metas.

TERCERO. - Cabe mencionar que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con las 169 metas tienen un alcance más amplio y van más allá que los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) al abordar las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de lograr un desarrollo a favor de todas las personas.

De manera particular el ODS 5 "Igualdad de género" establece que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Para ello en la meta 5.c quedó establecido "aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles."

Por ello la siguiente iniciativa propone incorporar la perspectiva de género en los presupuestos municipales como una forma de reflejar las prioridades municipales en relación con el bienestar de la población y el desarrollo del país, así como su compromiso con los derechos humanos de hombres y mujeres.

ARGUMENTOS Y FUNDAMENTO LEGAL

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



PRIMERO. – La pandemia ocasionada por el virus COVID-19 ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de los gobiernos y también ha dejado a descubierto las profundas desigualdades que incluso antes de la pandemia existían y afectaban de manera considerable a las personas de nuestro estado.

SEGUNDO. – “Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia sexual o física, en su mayoría, por parte de su pareja. La violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación de los derechos humanos.

243 millones de mujeres y niñas han sufrido violencia física o sexual por parte de la pareja en el último año. Desde que se desató el brote de COVID-19, los nuevos datos e informes que presentan quienes están en primera línea revelan que se ha intensificado todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo, la violencia en el hogar.

Es la pandemia en la sombra que crece en medio de la crisis de la COVID-19 y necesitamos un esfuerzo colectivo general para detenerla. Dado que los casos de COVID-19 siguen sobrecargando los servicios de salud, los servicios esenciales –como los refugios y las líneas de atención en los que se atiende a quienes padecen violencia en el hogar– han alcanzado el límite de su capacidad. Es preciso redoblar los esfuerzos para que enfrentar la violencia contra las mujeres pase a ser una prioridad en las medidas de recuperación y respuesta a la COVID-19.

- A escala mundial, incluso antes de que comenzara la pandemia de COVID-19, una de cada tres mujeres sufría violencia física o sexual, en su mayoría, por parte de su pareja.
- Desde que se desató la pandemia, los nuevos datos indican que en muchos países se han incrementado las llamadas a las líneas de atención de casos de violencia en el hogar.

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



- El acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres siguen acaeciendo en la vía pública, en los espacios públicos y en Internet.
- Las sobrevivientes no disponen de la información necesaria y desconocen los medios a los que pueden acudir para recibir servicios de apoyo.
- En algunos países, los esfuerzos y los recursos que se empleaban para dar respuesta a la violencia contra las mujeres se han destinado a brindar alivio inmediato a los efectos de la COVID-19.¹

TERCERO. – De acuerdo a Naciones Unidas “los escasos avances en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres conseguidos a lo largo de las décadas están en peligro de retroceso como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

Las mujeres no solo son las más afectadas por esta pandemia, sino que también son la columna vertebral de la recuperación en las comunidades.

Poner a las mujeres y las niñas en el centro de las economías dará lugar, fundamentalmente, a mejores resultados de desarrollo y más sostenibles para todos, apoyará una recuperación más rápida y encauzará al mundo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Todos los planes de respuesta a la COVID-19, así como todos los paquetes y **presupuestación de recursos para la recuperación**, deben abordar los efectos en términos de género de esta pandemia. Esto significa: (1) incluir a las mujeres y a las organizaciones de mujeres en los planes de respuesta a la COVID-19 y en la toma de decisiones; (2) transformar las desigualdades en el trabajo de cuidados

¹ https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19?gclid=Cj0KCQiA1KiBBhCcARIsAPWqoSqRfYORdJ7Ln9T8ORtWNq1WwSKJRUVm6wCghg4QkxPcU32BfOkK6saAmKHEALw_wcB

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



no remunerado en una nueva economía de cuidados inclusiva que funcione para todo el mundo; y (3) diseñar planes socioeconómicos con un enfoque intencionado sobre las vidas y los futuros de las mujeres y las niñas.”²

CUARTO.- En ese sentido, el presupuesto con perspectiva de género representa una herramienta que si bien no es novedosa, su aplicación en las acciones de gobierno aún continúa sin materializarse. De esta manera y dado el contexto referido resulta prioritario incorporar este tema como un elemento de observancia obligatoria para los gobiernos municipales a efecto de contribuir en la disminución de las brechas de desigualdad.

QUINTO.- “Los presupuestos públicos son un instrumento de política económica y social que refleja las prioridades de los Estados en relación con el bienestar de la población y el desarrollo del país así como su compromiso con los derechos humanos de hombres y mujeres.

En este sentido, la forma en la cual se distribuyen los recursos presupuestales juega un importante papel para crear condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdades de género en el trabajo no remunerado y el remunerado, en acceso a la propiedad de recursos materiales, en el acceso a créditos y también para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

El presupuesto sensible al género es aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres. Para ello es necesario identificar las intervenciones de política sectorial y local que se requieren para atender las necesidades específicas de las mujeres, cerrar las brechas de desigualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres.

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



Los PPG consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas. Un aspecto importante considerado también en los PPG es el análisis del impacto diferenciado de la recaudación de impuestos entre hombres y mujeres.

Las iniciativas de PPG buscan también fortalecer los marcos normativos propicios al objetivo del logro de la igualdad de resultados, construir capacidades, y consolidar mecanismos de monitoreo y evaluación de los presupuestos públicos para la transparencia y la rendición de cuentas a las mujeres.

Uno de los mecanismos utilizados para el logro de la igualdad de género es la aplicación de medidas especiales de carácter temporal (conocidas también como acciones afirmativas) las cuales están orientadas a allanar el camino hacia la igualdad de género. Un ejemplo de estas acciones es la asignación de recursos públicos etiquetados a programas y acciones que benefician particularmente a las mujeres, es decir, que su destino se garantiza por ley y no puede ser utilizado para un fin distinto.³

SEXTO. - El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) establece dos principios esenciales sobre la asignación de los recursos que son particularmente pertinentes para garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer.

Máximo uso de recursos disponibles (art. 2): este principio señala la obligación de los Estados de realizar los esfuerzos necesarios, así como demostrar que los están llevando a cabo, para cumplir y garantizar los derechos humanos mediante la utilización del máximo uso de los recursos a su alcance. De acuerdo con la Observación General No 3 del Comité del PIDESC, la insuficiencia de recursos no

³ <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/presupuestos-publicos-con-perspectiva-de-genero>

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



exime al Estado de su obligación de garantizar el disfrute más amplio posible de los derechos humanos.

Progresividad de los derechos y no retroceso (art. 2): este principio reconoce que la plena efectividad de todos los derechos humanos, especialmente los económicos, sociales y culturales, no puede lograrse en un breve periodo de tiempo. No obstante, la progresividad obliga al Estado a que, de manera sostenida y lo más rápido posible, avance hacia la plena realización de los derechos humanos, por medio, entre otras estrategias, de la movilización de los recursos monetarios necesarios. Una vez logrado el avance de un derecho, no hay cabida para un retroceso, es decir, el goce y garantía de éste derecho debe mantenerse o, inclusive, elevarse.

SÉPTIMO. - La Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China (1995), hace referencia a la necesidad de analizar los presupuestos desde una perspectiva de género, así como ajustar el gasto público para garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer.

Disposiciones financieras: se exhorta a que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género, al mismo tiempo que una financiación adecuada de los programas encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre.

En el plano nacional: se recomienda tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; **ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público**; y se establece que los gobiernos deben asignar suficientes recursos, incluidos los necesarios para recoger datos, y llevar a cabo análisis de las repercusiones de género.

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



En virtud de lo anterior tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

PRIMERO. - Se reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, **incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;**

SEGUNDO. - Se reforma el artículo 126 quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 126 QUATER. - La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXVIII

...

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



XXIX. Incorporar la perspectiva de género en la vigilancia y evaluación de los resultados de la ejecución de los programas y la aplicación de los recursos públicos, poniendo especial atención en el impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Además, deberá emitir recomendaciones encaminadas a crear condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdades de género y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

XXX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Se reforma el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 127.- El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, **incorporando en todo momento la perspectiva de género** y detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.

Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero.

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización.

CUARTO.- Se reforma el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 128.- El Presupuesto de Egresos considerará:

I.- Erogaciones por concepto de gasto corriente;

II.- Inversiones físicas;

III.- Pagos de pasivos a deuda pública que realicen la administración pública municipal centralizada o paramunicipal;

IV.- Subsidios, donaciones; estímulos, transferencias y demás conceptos de gasto que se otorguen a asociaciones, patronatos e instituciones de beneficencia pública y privada y demás organismos similares a éstos;

V.- La aplicación de las participaciones federales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

VI.- Deberá establecer de manera clara el monto de los recursos que serán asignados a las Agencias Municipales y de Policía;

VI.- Deberá incorporar la perspectiva de género y reflejarla en las políticas y programas bajo su responsabilidad incluso en los que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres

De igual manera deberá incorporar la inversión focalizada para cerrar brechas de inequidad y desigualdad entre mujeres y hombres y generar condiciones para el ejercicio de derechos civiles,

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, considerando en todo momento el impacto diferenciado y las necesidades de la población; y

VII.- Las demás erogaciones que considere el Ayuntamiento necesarias para el beneficio del Municipio.

Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.

QUINTO.- Se reforma el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 130.- El Ayuntamiento establecerá un sistema de evaluación y control que permita que la ejecución del Presupuesto de Egresos se haga en la forma programada, transparente y acorde a los ingresos disponibles.

El sistema de evaluación y control deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación.

El control presupuestal comprenderá las asignaciones, transferencias, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su presupuesto que permita la obtención de sus estados de cuenta y demás información presupuestal, con la finalidad de medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. - Los municipios del Estado de Oaxaca en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán emitir todas las disposiciones legales y administrativas necesarias para incorporar la perspectiva de género en sus presupuestos de egresos, programas, matrices, indicadores, políticas, entre otros.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE



DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. LAURA ESTRADA MAURO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE

